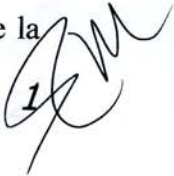


**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA -IHADFA- Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA -ENEE-.**

Nosotros, **LEYLA SULAY MEJÍA VELASQUÉZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad Número 0827-1948-00031, nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo Número 31 del 3 de mayo del 2006, actuando en condición de Directora General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia -IHADFA-, que en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO** y **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, Abogada, casada, hondureña, de este domicilio y con tarjeta de identidad No. 0824-1965-000625, actuando en mi condición de Secretaria de Estado sin Despacho, Asesora en Materia de Energía según Acta No. 3-2008 y Gerente General de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, según consta en el Acuerdo JI-01-A-23-2008, Acta JI-23-2008, Punto Cuarto; de la sesión celebrada por la Junta Interventora de la ENEE el día doce de enero de dos mil ocho y con facultades suficientes para la celebración de ésta clase de actos, que en lo sucesivo para los efectos del presente Convenio, se denominará **LA ENEE**; y como testigo de honor el señor **MIGUEL ARTURO AGUILAR** Presidente de la Junta Directiva Central del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (STENEE) **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 145 establece que: *“Se reconoce el derecho a la protección de la salud. El deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas”*.-**CONSIDERANDO:** Que las relaciones ser humano – droga en Honduras, constituyen un grave problema nacional, con severas consecuencias negativas para la salud, la economía, el ambiente, la vida socio – cultural y por lo tanto, para el desarrollo humano integral de la sociedad hondureña, lo cual necesita poner en práctica procesos permanentes de información y educación preventiva a la población.-**CONSIDERANDO:** Que en el contexto del problema ser humano – droga indicado, el tabaquismo constituye la primera causa de muerte prevenible en el mundo y que, para combatirlo, el Estado de Honduras ratificó en el año 2005 el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco.-**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto Legislativo Número 180-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 09 de enero de 2007, relativo a la prohibición de fumar en todos los edificios o instalaciones propiedad del Estado o que aunque no siendo de su propiedad, fueran ocupados por dependencias del mismo.-**CONSIDERANDO:** Que el alcoholismo también constituye en el contexto del problema ser humano – droga una causa de muerte prevenible.-**CONSIDERANDO:** Que tanto **EL INSTITUTO** como **LA ENEE**, son instituciones autónomas

con personalidad jurídica y patrimonios propios, creadas por el Estado de Honduras con misiones, objetivos y servicios específicos en beneficio del pueblo hondureño, los cuales tienen elementos comunes que justifican plenamente las relaciones de cooperación entre ambas para contribuir desde esa perspectiva, sin menoscabo de sus respectivas competencias, al desarrollo sostenible de Honduras.-**POR TANTO:** Ambas instituciones acordamos suscribir, como en efecto lo hacemos, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN que se regirá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Objetivo del presente **CONVENIO** es contribuir a la prevención de la





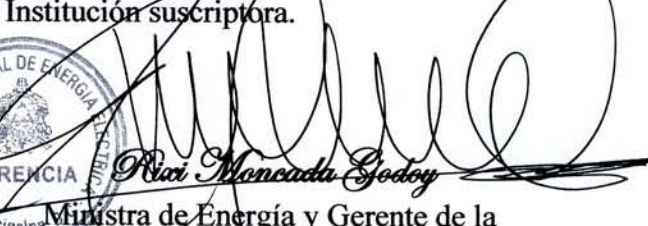
drogodependencia de la población hondureña mediante procesos de cooperación interinstitucional entre **EL INSTITUTO** y **LA ENEE** en el marco de sus respectivas competencias y funciones a través del diseño y ejecución de procesos y de actividades sistematizadas.-**SEGUNDA: EL INSTITUTO** se compromete a Impartir charlas, atender en el Centro de Atención Integral (CAI) del Instituto a empleados y empleadas de la ENEE con problemas de adicción a cualquier tipo de drogas en programas de rehabilitación y a proveer información disponible a **LA ENEE** sobre drogodependencia y cooperación específica en materia de servicios de investigación, prevención y tratamiento relativos a este problema nacional, todo esto con el fin de ayudar a los empleados de la ENEE a superar cualquier adicción existente.-**TERCERA: LA ENEE** se compromete a: **1.-Declarar AMBIENTES LIBRES DE HUMO DE TABACO** a todas las dependencias, instalaciones y lugares de servicio de La ENEE y normar la estricta ejecución de esta disposición a través del Reglamento Interno de Trabajo.- La aplicación de este Convenio estará a cargo de una Comisión responsable de la gestión, organización, planificación, implantación y monitoreo del desarrollo del mismo para declarar en la ENEE lugares de trabajo libres de humo de tabaco; esta comisión estará integrada por: La Dirección de Recursos Humanos a través de los Departamentos de Bienestar Social, Relaciones Laborales, Capacitación, Personal Noroccidente y Personal Litoral Atlántico, las Comisiones de Higiene y Seguridad de la ENEE que funcionan en cada zona del país y las trabajadoras Sociales y psicólogas de la ENEE, esto en aplicación del “CONVENIO MARCO DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO” ratificado por el Estado de Honduras mediante Decreto Legislativo No. 192-2004 el 17 de diciembre de 2004,

**2.-** Colocar en lugares visibles y apropiados la siguiente inscripción: **“PREVENGAMOS NUESTRA SALUD EVITANDO EL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS”**.-**CUARTA:** Tomar y asumir cualquier otra decisión necesaria para ampliar, facilitar y cualificar conceptual y operativamente el presente Convenio, destinando para lo expresado en las Cláusulas anteriores y en esta, los medios necesarios y factibles.- **QUINTA:** El presente Convenio es de duración indefinida y tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción.- **SEXTA: No se permite rescindirlo por ningún motivo**, solo se admitirán modificaciones para ampliarlo o mejorarlo mediante la firma de addendum que se incorporarán como parte del presente convenio, esta determinación en virtud de que la salud es prioritaria.

Habiendo expresado ambas partes estar de acuerdo en todos y cada uno de los componentes del presente Convenio, firmamos el mismo para constancia a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve en cuatro originales: dos para cada Institución suscriptora.



**Leyla Silay Mejía**  
Directora General IHADFA



**Roci Montcada Godoy**  
Ministra de Energía y Gerente de la ENEE



**Miguel Arturo Aguilar**  
Presidente J.D.C. STENEE